

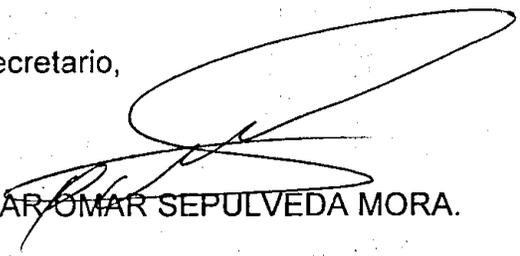
Rdo. No. 54001-31-53-004-2001-00169.-00.

Ejecutivo – Tramite

Al despacho de la señora Juez informando que la liquidación de crédito no fue objetada.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

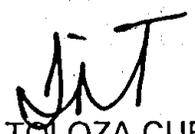
Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

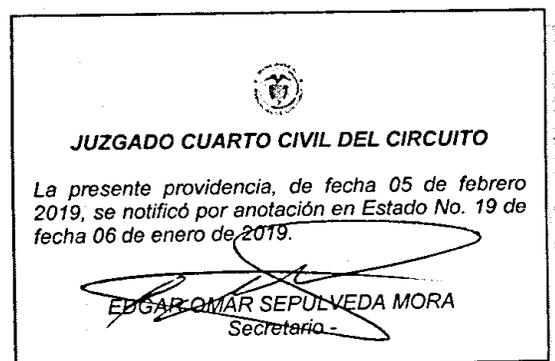
A su vez, por Secretaria dese cumplimiento al numeral dos (2) del auto de fecha 16 de julio de 2016 visto a folio 112 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc



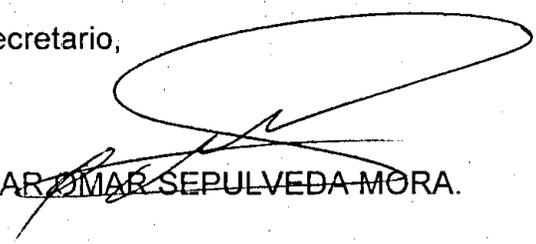
Rdo. No. 54001-31-53-004-2009-00206.-00.

Ejecutivo – Tramite

Al despacho de la señora Juez informando que la liquidación de crédito no fue objetada.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

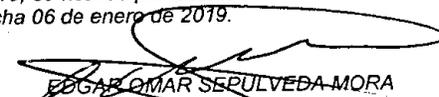

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 05 de febrero 2019, se notificó por anotación en Estado No. 19 de fecha 06 de enero de 2019.


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

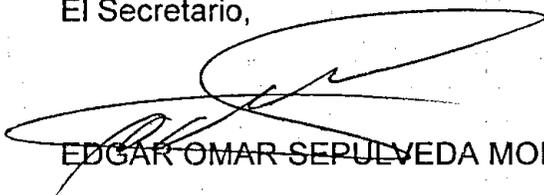
Rdo. No. 54001-31-53-004-2013-00302.-00.

Ejecutivo – Tramite

Al despacho de la señora Juez informando que la liquidación de crédito no fue objetada.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 05 de febrero 2019, se notificó por anotación en Estado No. 19 de fecha 06 de enero de 2019.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

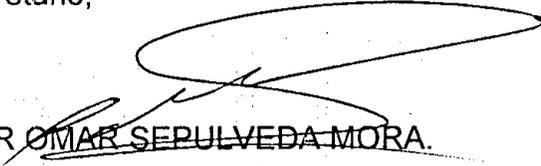
Rdo. No. 54001-31-53-004-2014-00235.-00.

Ejecutivo – Tramite

Al despacho de la señora Juez informando que la liquidación de crédito no fue objetada.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,


~~EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.~~

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

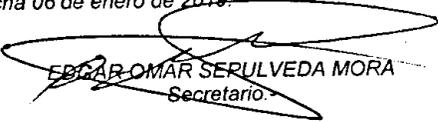

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 05 de febrero 2019, se notificó por anotación en Estado No. 19 de fecha 06 de enero de 2019.


~~EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA~~
Secretario.

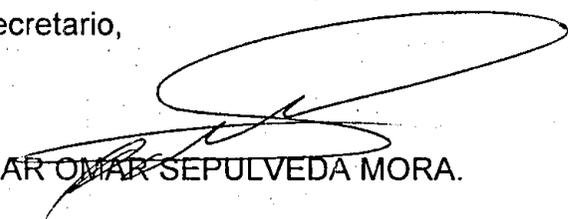
Rdo. No. 54001-31-53-004-2015-00066.-00.

Ejecutivo – Tramite

Al despacho de la señora Juez informando que la liquidación de crédito no fue objetada.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

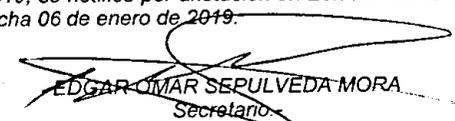

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 05 de febrero 2019, se notificó por anotación en Estado No. 19 de fecha 06 de enero de 2019.


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-0042015-00139-00. Verbal – Tramite.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Se dispone señalar la hora de las nueve (9:00) de la mañana, del día cuatro (4) de julio del año en curso, para llevar cabo la audiencia previstas en el Art. 432 del C. de P. C.

NOTIFIQUWESE

La juez,



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

1.



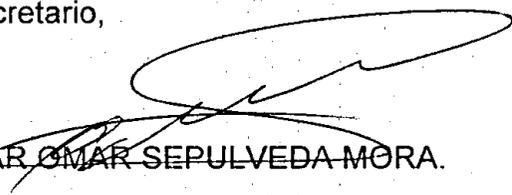
Rdo. No. 54001-31-53-004-2015-00353.-00.

Ejecutivo – Tramite

Al despacho de la señora Juez informando que la liquidación de crédito no fue objetada.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

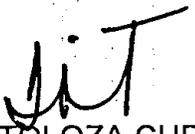
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

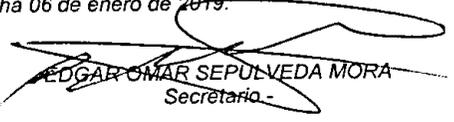

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 05 de febrero 2019, se notificó por anotación en Estado No. 19 de fecha 06 de enero de 2019.


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario -

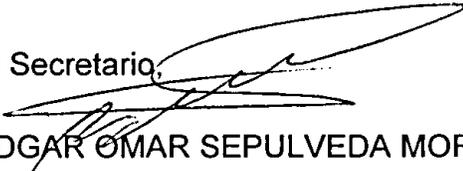
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001.3153-004-2016-00059-00.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 1o de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Tribunal Superior en providencia de fecha 24 de enero del año en curso.

En consecuencia, remítase esta actuación al Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad y déjese constancia de su salida.

Comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, sobre la pérdida de competencia.

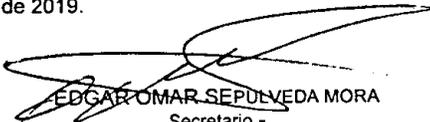
NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
La presente providencia, de fecha 4º de febrero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 018 de fecha 5 de febrero de 2019.


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

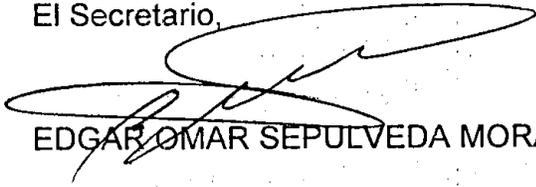
Rdo. No. 54001-31-03-004-2016-00301-00.

Hipotecario - Tramite

Al despacho de la señora Juez, para que sirva proveer.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

A su vez, la parte actora allega memorial, en el cual solicita se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para que expida el respectivo avalúo catastral del inmueble objeto de litigio en este proceso; este Despacho accede a la misma y ordena que por Secretaria se libre el oficio pertinente.

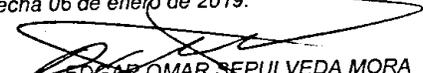
NOTIFIQUESE.

El Juez,



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc

 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO <i>La presente providencia, de fecha 05 de febrero 2019, se notificó por anotación en Estado No. 19 de fecha 06 de enero de 2019.</i>  EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA Secretario -
--

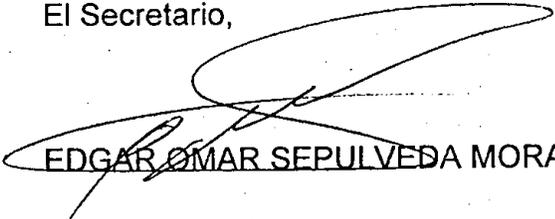
Rdo. No. 54001-31-53-004-2016-00327.-00.

Ejecutivo – Tramite

Al despacho de la señora Juez informando que la liquidación de crédito no fue objetada.

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

No habiéndose objetado la anterior liquidación de crédito, el juzgado le imparte su aprobación.

A su vez accédase a lo solicitado por la parte demandante y en conformidad con el Art. 448 del C. G. P., se dispone señalar la hora de 3:00 pm, del día veinticinco (25) de abril del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo de los bienes y para presentarse como postor debe consignarse el 40% de dicho avalúo.

Fijese el correspondiente aviso de remate en los términos del Art. 450 ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc


JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 05 de febrero 2019, se notificó por anotación en Estado No. 19 de fecha 06 de enero de 2019.


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

Rdo. No. 54001-31-53-004-2017-00236.-00.

Hipotecario – Tramite

Al despacho de la señora Juez, para resolver solicitud de la parte demandante

Cúcuta, 01 de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

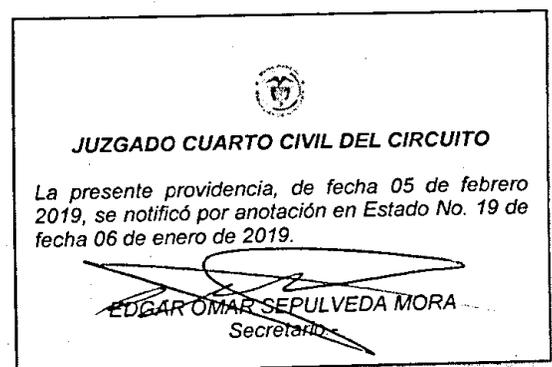
Conforme a lo solicitado por la parte actora; este Despacho accederá a la misma de conformidad con el artículo 37 del C.G.P. y se dispone comisionar al señor Alcalde Municipal de Cúcuta, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado en este asunto. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Ladc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rad. 2018 - 00001 - 00.

Al despacho de la señor Juez, informando que el demandado JAIME ARIAS MARIN contesto la demanda dentro de la oportunidad de ley y presentó demanda de reconvención.

No se ha notificado a las personas indeterminadas.

Cúcuta, 1º de febrero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial, se dispone designar como curador-ad-litem de las personas indeterminadas a la Dra. MARIA MERCEDES FRANKY CRUZ, con domicilio en la Calle 3 No 10E-64 Quinta Oriental. Correo mercell05@hotmail.com. Te. 5745031.

Comuníquesele su nombramiento e infórmesele que el cargo de es obligatoria aceptación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 4º de febrero de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 018 de fecha 5 de febrero de 2019.


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2019-00001-00. Ejecutivo – interlocutorio.

Al despacho de la señora Juez, informando que se subsana la demanda dentro del término de ley.

Cúcuta, 31 de enero de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SERULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Subsanad esta ACCION EJECUTIVO SINGULAR, instaurada por VIVEROS MQUINARIA S.A.S., VIMAQ SAS contra ORLANDO ARIZA DUARTE y como los títulos base del recaudo ejecutivo reúnen los requisitos reclamados por el Art. 422 del C.G.P., procede librar el mandamiento de pago solicitado.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar al señor ORLANDO ARIZA ARIZA, pagar a la sociedad VIVEROS MQUINARIA S.A.S., VIMAQ SAS, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1., La suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUINCUENTA Y CUJATRO PEOS (\$ 23.779.954.00., más los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de septiembre de 2015 hasta el pago total de la obligación.

1.2., La suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$19.279.000.00.), más los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de julio de 2015 hasta el pago total de la obligación.

1.3. La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS (\$39.117.000.00.), más los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de julio de 2015 hasta el pago total de la obligación.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

2°. Notifíquese personalmente éste auto al demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. P.

3°. Dese a esta demanda el trámite del proceso Ejecutivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

